

1808  
Agosto.

me quitará á mí, poniendo otro de su devocion, y lo mismo hará con otros empleados. En cuanto á socorros, los remitiré, pero ni un real del fondo de consolidacion, so pena de quedar responsable y pagarlo de mi bolsillo, segun las órdenes que tengo.”<sup>30</sup> Estas pocas palabras manifiestan bastante los motivos que dirijian en todo esto la conducta de Iturrigaray. La remocion á que estaba expuesto, era el punto esencial de sus miras, como que continuar siendo virey, era lo único que le interesaba. Algunos de los ministros de la audiencia dijeron, que no se habian fijado precisamente en la junta de Sevilla, sino en ella, ó en cualquiera otra que representara legítimamente la soberanía, en cualquiera parte del reino que residiera; y habiendo el oidor Aguirre puesto por ejemplo la misma junta de Sevilla, si constase que habia sido erigida ó aprobada por Fernando VII, el virey indicó que en ese caso estaria dispuesto á reconocerla.

No se manifestaba en esta parte el virey muy consecuente consigo mismo, pues pocos dias ántes, el 1.º de Agosto, habia publicado la guerra al emperador de los franceses, con el manifiesto que la junta de Sevilla hizo en nombre de Fernando VII, y al prevenir su cumplimiento, decia que esta declaracion sancionada “por la suprema junta de nuestra monarquía,” habia sido ya el ob-

que sin fundamento, complicado en la intriga que para derribarlo habian urdido en el año de 1795, la marquesa de Matallana y el marino Mala-Espina. Por la reputacion que tenia de literatura y patriotismo, fué nombrado para la junta de Sevilla, cuando se trató de hacer entrar en ella individuos que le diesen crédito. Torreno, tom. 1.º fol. 241.

<sup>30</sup> Para que los fondos destinados á la consolidacion llegasen íntegros á Madrid, estaba mandado que se remitiesen con entera independencia de los procedentes de las rentas de la corona, conminando á los vireyes y demas autoridades, con que tendrian que reponer de su propio peculio cualquier desfalco, que es á lo que alude aqui Iturrigaray.

jeto del deseo manifestado por el zelo y fidelidad de estos habitantes, lo que prueba la incertidumbre con que caminaba, cediendo á ajenas influencias.<sup>31</sup>

Aunque habian sido varios los puntos tocados en la junta, no hubo votacion formal de ninguno de ellos, ni por personas ni por cuerpos, ni aun se esperó á que estos manifestasen su opinion.<sup>32</sup> El regidor Mendez Prieto pidió que hablara la ciudad, despues de lo expuesto por los fiscales, á lo que estos se opusieron, por el derecho que tenian para que á nadie se oyese con posterioridad á la voz de su oficio,<sup>33</sup> lo cual estaba establecido para los alegatos en los tribunales, pero no podia ser aplicable á una junta en que debia ser franca la deliberacion. Aprobóse por aclamacion que se proclamase por rey á Fernando VII, en lo que todos estaban de acuerdo, porque esto entraba en las miras de todos los partidos. El ayuntamiento lo habia pedido así en representacion hecha al virey en 1.º de Agosto, “formada por el regidor Azcárate, en un éxtasis de amor y fidelidad.”<sup>34</sup> Satisfaciase de este modo al entusiasmo y lealtad de la generalidad de la nacion: los promovedores de la independencia llevaban adelante su intento, bajo un nombre que no presentaba ninguna realidad para ellos: el virey lograba su fin de hacerse bajo el mismo nombre independiente de toda auto-

1808  
Agosto.

<sup>31</sup> Gaceta extraordinaria de Méjico del martes 2 de Agosto de 1808, núm. 67 tom. 15 fol. 521. El acta de esta junta se imprimió tambien separadamente.

<sup>32</sup> Así lo juraron los individuos del ayuntamiento en la sexta de las razones por que protestaron contra el acta de esta junta. Mier las copia, así

como las protestas, t. 1.º f. 62 y sig. <sup>33</sup> Es el cuarto de los motivos de las protestas del ayuntamiento. El mismo tom. 1.º fol. 64.

<sup>34</sup> Así lo dice Mier en el tom. 1.º fol. 30, citando el cabildo de la ciudad de 1.º de Agosto y la representacion de Azcárate al gobierno de España, de que tenia copias.

1808  
Agosto.

ridad peninsular que no procediese del monarca, la que él sabia que no existia: y los europeos, con aquella fé con que sus paisanos en la península creyeron siempre seguro el triunfo, aun en medio de los mayores reveses; fé que produjo la constancia heróica que les dió por fin la victoria, persuadidos que Fernando volveria pronto á su trono, debiendo su libertad al valor y lealtad española, se lisonjaban de afirmar sus derechos á los dominios de esta parte de América, con la proclamacion y juramento que iba á prestarse. Del mismo modo se aprobaron los demas puntos propuestos por el síndico, pero al tratarse de la defensa de estos dominios y del modo en que todos debian comprometerse á ella, hubo un incidente que prueba, cuán desconfiados y desabridos andaban los ánimos: levantóse en la junta un rumor sordo, repitiendo varias voces que esta defensa habia de ser "para Fernando VII, para Fernando VII," y el oidor Aguirre, excitado por algunos de los concurrentes, dijo, dirijiéndose al virey: "¡Señor excelentísimo! la resolucion de defender estos dominios necesita alguna explicacion," á lo que el virey irritado, contestó: "No hay necesidad de explicacion; el que no lo entienda, que se vaya, abierta tiene la puerta." Sin embargo, continuó el mismo magistrado sosteniendo, que la defensa no podia tener otro objeto que para Fernando VII, á lo que manifestó su aprobacion la junta.

Esta reconoció, como la audiencia habia protestado, la permanencia de todas las autoridades, y habiéndose hablado de la conveniencia de formar juntas parciales para tratar de las materias de comercio, minería y otras, no se contradijo la facultad que el virey tenia para nombrarlas;

1808  
Agosto.

con cuya ocasion manifestó el virey su deseo de dejar el gobierno y retirarse con su familia á Toluca á hacer una vida privada,<sup>35</sup> y levantando la sesion, citó para el dia 16 á todos los cuerpos é individuos que habian asistido, para que concurriesen á firmar el acta.<sup>36</sup>

Extendióse esta por el oficial mayor del oficio de gobierno D. Felix Sandoval, y corrigió el borrador el secretario del vireinato D. Manuel Velazquez, dictando el virey mismo las reformas que habian de hacerse,<sup>37</sup> y como todas las votaciones habian sido sobre proposiciones verbales, sin asentar nada por escrito, pudo hacer redactar los acuerdos en el sentido que convenia á sus intentos. En ella se asentó, ademas de lo acordado sobre jurar á Fernando VII, y no reconocer otra estirpe que la real de Borbon, que la junta habia resuelto y jurado "que entre tanto el rey no se restituia á su reino, que tan vivamente lo deseaba, no se obedecerian órdenes ningunas del emperador de los franceses, de sus lugar tenientes, ni de ninguna otra junta ni autoridad que no emanase del soberano legitimo, en la forma y modo establecido por las leyes: que la misma junta habia reconocido que el virey era el legal y verdadero lugar teniente del rey en estos dominios; que la real audiencia y los demas tribunales, magistrados, y autoridades constituidas, subsistian en toda su plena autoridad y debian seguir sin variacion en el uso y ejercicio de esta, y que la conservacion del reino y su defensa,

<sup>35</sup> Informe de la audiencia sobre las juntas. Martiñena, núm. 90 f. 37.

<sup>36</sup> Protesta de la ciudad. Mier, tom. 1.º fol. 65, razon séptima.

<sup>37</sup> Declaracion del secretario del

vireinato D. Manuel Velazquez de Leon, en la causa de infidencia del virey copiada por Martiñena, núm. 98 fol. 46 al fin.

1808  
Agosto.

dignamente confiadas al virey por la mano misma del monarca, eran la áncora sagrada de la esperanza de la península, y el consuelo de todos los habitantes de estos dominios.<sup>38</sup> Aunque en la junta habian sido nombrados para autorizar sus actos el marques de S. Roman, superintendente de la casa de moneda, y el oidor Villafañe, que tenían título de secretarios del rey, el primero no certificó el acta, sino en cuanto á lo relativo al juramento de Fernando VII.

En vez de reunirse nuevamente la junta el día 16 para firmar el acta, como la habia citado el virey, hizo este que se llevase á casa de cada uno de los concurrentes para recojer las firmas, y ántes de estarlo, publicó la proclama de que se hablará luego, relativa al contenido de la misma acta. Por esto, por no hacer mas pública la contradiccion en que estaba el virey con la audiencia, y por estar ya firmada por aquel, la firmaron los individuos de esta, pero haciendo una protesta reservada contra todo lo que se suponía votado y jurado en orden al reconocimiento de la junta de Sevilla y otras que se formasen en España.<sup>39</sup> Protestó tambien el ayuntamiento, aunque en sentido contrario de la audiencia, reservando sus protestas para elevarlas á su tiempo á la noticia del soberano.<sup>40</sup> En ellas, redactadas por Azcárate dice, que "siempre se mantendrá dependiente de la España, pero que no reconocerá á ninguna de las juntas supremas que en ella se han establecido, sino en el único y preciso caso de que

<sup>38</sup> Véase toda el acta, publicada y circulada entónces, y que inserta Martiñena, núm. 89 fol. 31 párrafo 26.

<sup>39</sup> Informe de la audiencia. Mar-

tiñena, núm. 63 fol. 17. <sup>40</sup> Protestas del ayuntamiento insertas originales por Mier, tom. 1.º fol. 62 y siguientes.

1808  
Agosto.

alguna esté autorizada legítimamente, de un modo expreso, claro, intergiversable, comprobado y cierto por el Sr. D. Fernando VII, y por su muerte natural ó civil por su sucesor legítimo de la familia de Borbon de la rama de España; pues aunque sea colonia, no por eso carece el reino de derecho para reasumir el ejercicio de la soberanía, como lo tienen expedito los reinos de conquista en la península, como se vé en Granada, Sevilla, Murcia y Jaen, que lo son de Castilla, y en el de Valencia que lo es de Aragon. Protestó igualmente, que aunque siempre obedecería al virey, pero que esto seria segun las leyes, órdenes y cédulas que limitan sus facultades, y segun las instrucciones que recibió cuando fué nombrado virey, gobernador y capitan general: todo lo cual la junta no habia podido violar ni transgredir, porque la extensa, extraordinaria y grande facultad que la junta dió al virey en el hecho de reconocerle teniente general de S. M. en el reino, con todas las facultades convenientes para llenar el hueco existente entre las autoridades constituidas y la soberanía, era opuesta á las leyes y perjudicial á los derechos del reino, con cuyo voto no se habia contado, sino solo con el de los tribunales y cuerpos de la capital interesados en esta declaracion, y con este motivo discurre sobre la alteracion que se habia hecho en el acta, pues habiéndose reconocido en la junta al virey por "verdadero" lugar teniente del rey, en la acta se habia agregado la voz "legal" que alteraba mucho el sentido.

El objeto principal con que la junta se convocó, que era resolver sobre las representaciones del ayuntamiento, solo se habia llenado en cuanto á la proclamacion y jura de

1808  
Agosto.

Fernando VII: las demas cuestiones de mas grave importancia en el momento, habian quedado no solo en pié, sino definidas de una manera que hacia imposible ningun medio de avenencia. El ayuntamiento habia reducido á tales términos las condiciones de reconocimiento á cualquier gobierno que se estableciese en España, que venia á ser imposible, mientras no saliesen del poder de Napoleon los príncipes de la rama de España, de lo que no habia la menor probabilidad. La audiencia por su parte habia manifestado bastante claramente inclinacion á reconocer á la junta de Sevilla, y esto era lo que queria todo el partido europeo, mientras que el virey dando al título de lugar teniente del reino una significacion que importaba el poder absoluto, no buscaba mas que medios de asegurarse en él. En esto mismo fundó su defensa, cuando en la causa de infidencia negó tener noticia de las exposiciones del ayuntamiento de 3 y 5 de Agosto, y que el ayuntamiento hubiese tenido el objeto de formar junta provisional ni soberana, pues estrechado con la presentacion de aquellas, dijo que las habia considerado como una continuacion de la de 19 de Julio, y que nunca se conformó ni adhirió á aquel proyecto, pues consideraba que con él se disminuirían las facultades adherentes á su empleo.<sup>41</sup>

El virey anunció lo resuelto en la junta, por una proclama que publicó el 12 de Agosto, en la que se hicieron muy notables las siguientes palabras. "Concentrados, decia, en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra

<sup>41</sup> Martiñena ha copiado toda la declaracion de Iturrigaray sobre este punto, en la nota al fin de la relacion de las juntas hecha por la audiencia. Núm. 90, fol. 35.

1808  
Agosto.

potestad que de la legítima de nuestro católico monarca el Sr. D. Fernando VII, y cualesquiera juntas que en clase de supremas se establecieren, para aquellos y estos dominios, no serán obedecidas si no fueren inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos auténticamente, y á las que así lo estén, prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro rey y señor natural, en el modo y forma que establecen las leyes, reales órdenes y cédulas de la materia."<sup>42</sup> Los europeos vieron en estas expresiones, la prueba de la complicidad del virey con los intentos del ayuntamiento, y desde entónces no pensaron mas que en asegurar á toda costa, la obediencia de la Nueva España á cualquiera gobierno que en la antigua existiese, en nombre de Fernando VII.

Se procedió en consecuencia de lo acordado en la junta, á la proclamacion y jura solemne del nuevo rey en Méjico, el 13 de Agosto, aniversario de su conquista por Hernan Cortés, dia de S. Hipólito que con este motivo es su patrono, y sucesivamente se hizo lo mismo en las demas poblaciones del reino, y en todas se volvió á encender con mayor fuerza el entusiasmo que excitaba el solo nombre de Fernando. Aunque fué tan corto el tiempo que hubo para disponer esta funcion, hizose en Méjico con gran solemnidad, esmerándose los vecinos á porfía en el adorno é iluminacion de sus casas, como por despedida, siendo el último de los monarcas españoles á quien

<sup>42</sup> Esta proclama se publicó en la gaceta extraordinaria de Méjico, de 12 de Agosto de 1808. Tom. 15, n. 77, fol. 560. Se halló con notas entre los papeles del P. Talamantes. Véase se apéndice núm. 10.

1088  
Agosto.

habian de hacerse estos obsequios.<sup>43</sup> El virey tiró al pueblo monedas con la efigie del nuevo soberano, sin esperar de España las matrices como estaba prevenido, y en detestacion de los franceses, no quiso que en ellas apareciese con el pelo cortado, aunque así lo usase el príncipe.<sup>44</sup> En la tarde del segundo día de la solemnidad, el mismo aunque enfermo, se puso á caballo al frente de los jóvenes que andaban en tropel formando soldadesca, y con la música del regimiento de caballería de Pázcuar, anduvo por las calles y paseos con una columna numerosa, á que se fueron agregando militares, clérigos, frailes y aun un canónigo, victoreando al nuevo monarca, y al despedir en los patios del palacio á esta comitiva, la invitó á organizar compañías formales, con el nombre de Fernando VII para la defensa del reino, como se verificó.<sup>45</sup>

En el día siguiente 13, ocurrieron incidentes que dieron un término funesto á la solemnidad. La vireina desde uno de los balcones del palacio, llamó con un pañuelo á la gente del pueblo, que se halla siempre en gran nú-

<sup>43</sup> Hizo la proclamacion D. Manuel Gamboa, alférez real en turno del ayuntamiento de Méjico, quien tenia paralizada una pierna; con alusion á esto, y á las circunstancias en que el juramento se prestaba, pusieron en su casa un pasquin en el que aplicando, con la gracia epigramática en que suelen distinguirse los mejicanos, la pregunta del catecismo del P. Ripalda que es el usual en Méjico, sobre el juramento con duda se le decia

“Señor alférez real de la pata seca.  
El que jura con duda, qué tanto peca?”

<sup>44</sup> Véase la declaracion del secretario del vireinato Velazquez, al fin del tom. 1.º del P. Mier; en el apéndice doc. núm. 1.

<sup>45</sup> Mier, tom. 1.º, fol. 79. Era tal el tumulto popular, que el marques de Rayas, escribiendo en estos dias al corregidor de Querétaro, Dominguez, le decia que habiéndose asomado al balcon, le habia parecido ver una ciudad de locos, y aludiendo á la incertidumbre con que se juraba á un príncipe que no habia probabilidad de que llegase á reinar, le agregaba: “Hijo no tenemos, y nombre le ponemos,” haciendo aplicacion al caso de este adagio vulgar. Consta en la informacion hecha en Querétaro contra Dominguez y su muger, por el juez comisionado Lopetedi, de que se hablará mas adelante.

1808  
Agosto.

mero en la plazuela contigua del volador en que está el mercado. Presentóse despues el virey y echó dinero á la muchedumbre así reunida, que lo siguió cuando salió en su coche al paseo, en el que era grande el concurso por ser día de la Asuncion, que es de mucha festividad en Méjico. Notóse que el virey se empeñaba en atraer y ganar al pueblo que lo aplaudia, aun con actos desusados y poco decorosos á su dignidad, todo lo que sus contrarios atribuyeron á siniestras miras.<sup>46</sup> En la noche, uno de los pelotones de gente en que habian andado unidos con el pueblo algunos españoles, al tiempo que estos entraron en casa de D. Antonio Uscola, contratista para la conduccion de dinero á Veraacruz que vivia en la calle de D. Juan Manuel, de quien aquellos eran dependientes, quiso entrar con ellos lo que resistieron. Si el pueblo con este motivo tiró ó no piedras á la casa, es imposible averiguarlo, pues en estos casos cada partido atribuye al contrario el primer acto de provocacion; pero de los balcones dispararon dos tiros, con que fueron muertos dos del pueblo, que con esto se dispizó.<sup>47</sup> Esta fué la primera sangre que se derramó en la lucha que se empeñaba, y en la que despues corrió tan copiosamente.

En uso de las facultades que se habian declarado al virey por la junta, como lugar teniente del reino, publicó un indulto general, como los reyes acostumbraban hacerlo en

<sup>46</sup> Informe de la Audiencia. Martiñena, núm. 89, fol. 32, pár. 33, en que se describe todo el pormenor de este paseo.

<sup>47</sup> He seguido la relacion de este suceso que hace el virey en su defensa, fol. 28, y cópia el P. Mier, tom.

1.º, fol. 81, por parecerme muy verosimil la causa á que lo atribuye. Todos están conformes en el hecho, aunque Cancelada dice que no hubo mas que un muerto, y no explica satisfactoriamente el origen de la riña.

1808  
Agosto.

sus inauguraciones, con motivo de la del nuevo monarca, y habiendo consultado con la sala del crimen los términos en que habia de concederse aquella gracia, esta le dijo que seria conveniente lo hiciese con el real acuerdo, por haber ofrecido consultar con él todas las providencias que dictase, y así lo verificó.<sup>48</sup>

El acta de la junta se comunicó á las autoridades de las provincias por el virey, y con ella la proclama que con aquel motivo publicó. El conde de la Cadena, intendente de Puebla, manifestó los males que en su concepto debian resultar de la convocacion de los diputados de las ciudades para la junta general de Méjico, que de ante mano tenia anunciada el virey, agregando que los indios, desde que supieron por la gaceta de Méjico de 16 de Julio, las renunciaciones de los príncipes españoles, habian resistido pagar el tributo diciendo que no tenian rey, pero que habia logrado calmarlos. El intendente de Guanajuato, Riaño, suspendió circular á las autoridades subalternas aquellos documentos, é informó al virey del mal efecto que creia debian producir las palabras de su proclama que arriba se han copiado, siendo la opinion de aquella provincia el conservar una estrecha union con la junta ó juntas formadas en España. Mas lejos fué la audiencia de Guadalajara, la cual oido su fiscal, protestó contra la junta, que estimó nula, creyendo que ella ú otra de la misma naturaleza podia producir consecuencias graves.<sup>49</sup> El ayuntamiento de Querétaro, invitado por el corregidor Domin-

<sup>48</sup> Gaceta extraordinaria de 7 de Septiembre, núm. 91, f. 647. tom. 15. 86 y 87, fol. 9 y 21, y tambien los publicó Cancelada en su contestacion al papel de Lizarza.

<sup>49</sup> Martiñena ha publicado todos estos documentos con los números 60,

1808  
Agosto.

guez para que firmase una representacion que el mismo corregidor formó, pidiendo la junta general, á la que como ya se ha visto habia ofrecido mandar su procurador, lo rehusó en esta vez, temeroso de los resultados que pudiera traer.<sup>50</sup> Así pues, la medida por la cual el virey se prometia reunir y concentrar todas las opiniones, iba produciendo el efecto contrario, segun lo temia el oidor Carbajal, en carta confidencial que escribió al virey el dia antes de la celebracion de la junta para disuadirle de ella.<sup>51</sup>

Crecian entre tanto en la capital la inquietud y la desconfianza: multiplicábanse los pasquines que cada dia aparecian, amenazándose uno á otro partido: los europeos creyéndose en riesgo, se armaban y municionaban, siendo tanta la cantidad de pólvora que compraban, que llamó la atencion del administrador del ramo y dió parte al virey. Este, creyendo que las noticias que imprudentemente se publicaban en la gaceta, sobre el regreso de Fernando á España, excitaban al partido europeo, avocó á si la revision de aquel periódico, quitando este encargo al oidor Aguirre que lo desempeñaba: reprendió fuertemente al editor Cancelada, lo amenazó con ponerle en un calabozo, y acabó por desterrarlo á Valladolid, de cuya pena se libró por ruegos de la vireina; pero prohibiendo el virey que se le permitiese entrar en los cafés, cuya orden comunicó al dueño del mas concurrido, que era el de Medina, por uno de los ayudantes de plaza. La inquisicion hizo tambien uso de su autoridad, y por su edicto

<sup>50</sup> Consta en la informacion hecha contra Dominguez y su muger. La mayoría de los regidores de Querétaro eran europeos, y en ellos se verificó el mismo cambio que en el ayuntamiento de Veracruz.

<sup>51</sup> Véase esta carta en el cuaderno de Martiñena, núm. 91, fol 40.